

"CONTRATO DE COMPRA VENTA"

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ANASTACIO DIONICIO COSME TORRES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATANTE"**, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GFDSYSTEMS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. FERNANDO GARCÍA OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁN SOMETIDOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

a). - Que, con fecha **29 de abril de 2024**, la convocante invitó formalmente a la moral **GFDSYSTEMS S.A. DE C.V.**, a participar en el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** identificado con el número **PROC.ADJ/2024/105**, con el objeto de celebrar contrato relativo a la **ADQUISICIÓN DE UN DISPOSITIVO UPS PARA EL SITE UBICADO EN EL PARQUE RECREATIVO EL AMEYAL DE CUAUTLANCINGO**.

b). - Que, el presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. PROC.ADJ/2024/105**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV, 17, 21, 22, 42, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 101 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DECLARACIONES

1.- DE "EL CONTRATANTE"

1.1. Que, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 y 108 de la Ley Orgánica Municipal.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



1.2. Que, señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de la Ciudad de Cuautlancingo, Puebla.

1.3. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **MCP850101944**.

1.4 Que, el **C. ANASTACIO DIONICIO COSME TORRES**, tomo protesta como Presidente Municipal Suplente de Cuautlancingo, Puebla, en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 15 de marzo de 2024 y está facultado para intervenir en el presente acto conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91 fracciones III, XLVI y LXIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.

1.5. Que, el **C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL**, acredita su personalidad como **TESORERO MUNICIPAL** mediante nombramiento expedido, con fecha 15 de octubre de 2021.

1.6. Que, el Presidente Municipal Suplente de Cuautlancingo, Puebla y el Tesorero Municipal como representantes del Municipio, no tienen relación de parentesco o de negocios con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que no incurre en la falta administrativa señalada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el C. Cesar Xicotécatl Islas, **DIRECTOR DE ADQUISICIONES** del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**, toda vez que el bien objeto de este instrumento jurídico, incide en el cumplimiento de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la **"UNIDAD RESPONSABLE"**.

1.8. Que, cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico; recursos que han sido autorizados mediante oficio de existencia de suficiencia presupuestal de fecha **24 de abril de 2024**, rubricado por el Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, de la fuente de financiamiento **RECURSOS FISCALES** para el ejercicio 2024, conforme a la partida presupuestal **5.1.5.1 "Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información"**.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

2.- DE "EL PROVEEDOR"

Manifiesta bajo protesta de decir verdad

2.1. Que, **GFDSYSTEMS S.A. DE C.V.**, es una Persona Moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditada en términos del Instrumento Notarial número 6,654 (Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro), Volumen número 71 (Setenta y uno), de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve, escritura de Constitución de Sociedad Mercantil redactada por el Licenciado Guillermo Pliego García, Notario Titular de la Notaría Pública número 4 del Distrito Judicial de Cholula; que su objeto social consiste en "El diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, distribución, comisión, consignación y comercialización: directo al público o como intermediarios, al mayoreo y menudeo de toda clase de mercancías, productos, equipo y sistemas electrónicos, de cómputo e informáticos, sus componentes y accesorios; y servicio por internet".

2.2. Que, el **C. FERNANDO GARCÍA OSORIO**, acredita su personalidad como Administrador único de la moral **GFDSYSTEMS S.A. DE C.V.**, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Instrumento Notarial número 6,654 (Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro), Volumen número 71 (Setenta y uno), de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve, escritura de Constitución de Sociedad Mercantil redactada por el Licenciado Guillermo Pliego García, Notario Titular de la Notaría Pública número 4 del Distrito Judicial de Cholula; se identifica con credencial para votar emitida por el I.N.E. (Instituto Nacional Electoral).

2.3. Que, posee capacidad legal, técnica y económica, para llevar a cabo la venta del producto solicitado por "**EL CONTRATANTE**", habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

2.4. Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo alguna de las hipótesis descritas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impida suscribir el presente Contrato.

2.5. Que, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **GFD190307TYA**, cuya actividad económica corresponda al "**COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO**".

2.6.- Que, señala como domicilio fiscal y para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en **AVENIDA JUÁREZ NO. 2924, INT. 502, COL. LA PAZ, PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72160.**



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

El

3.- POR "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

En mérito de lo antes expuesto, "**LAS PARTES**" se someten a las cláusulas establecidas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento jurídico consiste en la **ADQUISICIÓN DE UN DISPOSITIVO UPS PARA EL SITE UBICADO EN EL PARQUE RECREATIVO EL AMEYAL DE CUAUTLANCINGO.**

SEGUNDA. - DEL IMPORTE A PAGAR.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el importe a pagar asciende a la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta Mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$6,400.00 (Seis Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$46,400.00 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PIEZA	UPS CYBERPOWER DE 2000 VA/1800 W, ONLINE DOBLE CONVERSIÓN, ENTRADA 120VCA NEMA 5-20P, ONDA SENOIDAL PURA, TIPO TORRE, CON 6 TOMAS NEMA 5-20R / INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00
SUBTOTAL:				\$ 40,000.00
IVA 16%				\$ 6,400.00
TOTAL:				\$ 46,400.00



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

El



TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

A través del presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar e instalar el dispositivo UPS, en perfectas condiciones para su uso en las instalaciones del Parque Recreativo el Ameyal, ubicado en Calle el Carmen No. 10, Col. Estrellas del Mar, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72702, el día 13 de mayo de 2024, en el horario que indique la **"UNIDAD RESPONSABLE"**.

CUARTA. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.

"LAS PARTES" acuerdan que no señalan porcentaje, número, ni fechas para que **"EL PROVEEDOR"** exhiba y amortice los anticipos que se otorguen, en razón de que en el presente instrumento jurídico no se pacta la entrega de anticipo, ya que el pago está supeditado a la efectiva entrega del bien, y que este se reciba a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**.

QUINTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.

- a) **"EL PROVEEDOR"** no otorga garantía por concepto de anticipo, en virtud que no se pacta anticipo alguno, por lo que respecta al presente contrato.
- b) Conforme a lo estipulado por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL CONTRATANTE"** bajo su responsabilidad dispensa a **"EL PROVEEDOR"** del otorgamiento de la garantía por concepto de cumplimiento de contrato, en atención a que el pago se efectuará una vez entregado el bien, siempre y cuando este se reciba a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**.
- c) **"EL PROVEEDOR"** no otorga garantía por concepto de posibles vicios ocultos, en razón a lo estipulado por el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal: *"Los proveedores quedarán obligados ante las dependencias y entidades o los Ayuntamientos, en su caso, a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato de que se trate, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común"*; en correlativo con el artículo 14 de la misma Ley.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

El



SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

“LAS PARTES”, convienen en este acto que “EL CONTRATANTE” realizará el pago en una exhibición, en moneda Nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que designe “EL PROVEEDOR”, una vez entregado el bien, y recibido a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”.

Para el cumplimiento del párrafo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, para que “EL CONTRATANTE” una vez que tenga dicho comprobante fiscal programe y realice el pago dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la factura.

El pago respectivo se tramitará por conducto de Tesorería Municipal, con domicilio ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de Cuautlancingo, Puebla.

SÉPTIMA: AJUSTES AL PRECIO Y PAGOS EN EXCESO

“LAS PARTES” convienen que el precio por el bien descrito en la cláusula segunda es **FIJO**, y no podrá sufrir modificaciones.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha de pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CONTRATANTE”.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “LAS PARTES” convienen que en caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las hipótesis descritas en este dispositivo legal, “EL CONTRATANTE” aplicará como pena convencional el pago del equivalente al 5% (Cinco por ciento) del monto total contratado por cada día de atraso en la entrega del bien.

De igual manera procederá la aplicación de penas convencionales en el siguiente caso:

- A) Por entregar el bien con diferentes características o calidad inferior a la pactada.

El



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

Para tal efecto, **"EL CONTRATANTE"** únicamente aceptará el pago por concepto de penas convencionales mediante transferencia electrónica de fondos o cheque certificado, a nombre de **TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.**

Esta cláusula se aplicará con independencia a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 138, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades.

NOVENA. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" manifiestan que la descripción pormenorizada del bien que **"EL CONTRATANTE"** requiere, es la siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
1	PIEZA	UPS CYBERPOWER DE 2000 VA/1800 W, ONLINE DOBLE CONVERSIÓN, ENTRADA 120VCA NEMA 5-20P, ONDA SENOIDAL PURA, TIPO TORRE, CON 6 TOMAS NEMA 5-20R / INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES.

DE "EL PROVEEDOR"

a) Se obliga a entregar e instalar el dispositivo UPS, en perfectas condiciones para su uso en las instalaciones del Parque Recreativo el Ameyal, ubicado en Calle el Carmen No. 10, Col. Estrellas del Mar, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72702, el día 13 de mayo de 2024, en el horario que indique la Unidad Responsable.

b) Llevar a cabo el traslado del bien bajo su absoluta responsabilidad.

c) Responder por los posibles vicios ocultos que pudieran presentar los bienes objeto del contrato.

d) Una vez que acredite haber entregado el bien a entera satisfacción de la unidad responsable, presentará la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

e) Informar a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega del bien.

f) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como de las disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

DE "EL CONTRATANTE"

- a) **"EL CONTRATANTE"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad consignada en las facturas que amparen la descripción del bien, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este acuerdo de voluntades.
- b) Vigilar el exacto cumplimiento de este contrato, y dar seguimiento al mismo a través de la Unidad Responsable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"EL PROVEEDOR", conviene y acepta que, en atención al origen del presente contrato, no se establecen relaciones laborales; asimismo, como patrón del personal que pueda requerir para el cumplimiento de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene en responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"**, emanadas del cumplimiento del presente contrato. En ningún caso **"EL CONTRATANTE"** será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.

a) SUSPENSIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir causa justificada, podrán suspender total o parcialmente, y en forma temporal la vigencia del presente contrato, por el



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



tiempo que establezcan **"LAS PARTES"**. Una vez definida la suspensión, no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

b) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurran los siguientes casos:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"**, no entrega el bien objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- II. El incumplimiento parcial y reiterado de las obligaciones asumidas en este contrato.
- III. El incumplimiento de alguna cláusula.
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"**, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y en caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- V. Por causa de fuerza mayor no imputable a las partes en cuanto a daños y perjuicios por incumplimiento, y que no se deban a su negligencia.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de rescisión se someterán al procedimiento establecido en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley.

c) TERMINACIÓN DE FORMA ANTICIPADA

"EL CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato conforme a lo estipulado por el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley, en los siguientes casos.

- I. Cuando concurran razones de interés general;
- II. En caso de existir razones justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la entrega del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



**TESORERÍA
MUNICIPAL**
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



DÉCIMA CUARTA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

"LAS PARTES" manifiestan que cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas, por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL CONTRATANTE", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, en razón de este contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato serán aplicables los artículos 102, 107 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, asimismo con fundamento en el artículo 14 de la referida Ley, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las demás normas de derecho común aplicables, las disposiciones reglamentarias que en su caso expidan los Ayuntamientos y, en su defecto, por analogía los principios generales de derecho, siempre y cuando los mismos no contravengan la naturaleza jurídica del presente ordenamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

"LAS PARTES" convienen que, de suscitarse alguna controversia o conflicto con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, se someterán a la jurisdicción del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato entrará en vigor a partir del día **03 de mayo de 2024** y concluye el día **13 de mayo de 2024**.

El



**TESORERÍA
MUNICIPAL**
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





CUAUTLANCINGO
GOBIERNO MUNICIPAL



CTO/2024/105

Leído que fue este contrato por ambas partes, y enteradas de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman de conformidad al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en Cuautlancingo, Puebla, a **03 DE MAYO DE 2024**.

POR "EL MUNICIPIO"


PRESIDENTE
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO.

C. ANASTACIO DIONICIO COSME TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

POR "EL PROVEEDOR"



C. FERNANDO GARCÍA OSORIO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
GFDSYSTEMS S.A. DE C.V.

TESTIGO



C. ROBERTO LÓPEZ DEPOXTECATL
TESORERO MUNICIPAL
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

PUEBLA.
2021-2024

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. CTO/2024/105, DERIVADO DE LA ADQUISICIÓN DE UN DISPOSITIVO UPS PARA EL SITE UBICADO EN EL PARQUE RECREATIVO EL AMEYAL DE CUAUTLANCINGO, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2024.

